

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
 Las suscripciones de fuera podrán hacerse revistiendo su importe en libranza del Tesoro de letra de fácil cobro.
 El pago de la suscripción adelantado.
 La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

20 pesetas al año en Extranjero. 45.
 Las edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntos de peseta por línea.
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previa el pago, al precio de venta.
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 30 julio 1912).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la consulta formulada por la Comisión mixta de Reclutamiento de Madrid, acerca del procedimiento que deba seguirse para cumplir lo dispuesto en el artículo 137 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y remitida, a los efectos del artículo 337 del propio Cuerpo legal, al Ministerio de la Guerra a fin de poder adoptar la resolución que proceda con carácter general, dicho Departamento expone su opinión en el sentido de que las Comisiones mixtas deben comunicar a los Capitanes generales respectivos los mozos que pidan ser reconocidos ante el Tribunal Médico militar del distrito, con arreglo al citado artículo, remitiéndoles las copias de los informes facultativos

que efectan a dichos mozos, para que por dichas Autoridades se ordene el reconocimiento por el citado Tribunal Médico militar y expida éste un certificado con el resultado del reconocimiento, en vista del cual se confirmará o modificará por las Comisiones mixtas el acuerdo provisional tomado por las mismas clasificando al mozo, aun cuando sea posterior al 20 de junio, comunicando este acuerdo definitivo al Jefe de la Caja, caso de que el mozo hubiera ingresado en ella, en analogía a lo dispuesto por el artículo 48 de las Instrucciones provisionales de 2 de marzo último, para los que tienen pendiente curso de alzada.

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (que Dios guarde) con el expresado dictamen, De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, aplicación con carácter general y demás efectos. Dios guade a V. S. muchos años. Madrid 29 de julio de 1912.—Barroso.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de...

(Gaceta 30 julio 1912).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 29 del que rige, dice a este Gobierno:
 «Instruido el oportuno expediente en este

Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Ciriaco Pérez Royo y D. Nicolás Beltrán Aparicio contra providencia de ese Gobierno confirmando otras de la Alcaldía de Plenas imponiéndoles multas como infractores del artículo 42 de las Ordenanzas municipales; sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho».

Lo que se hace público en cumplimiento a lo prevenido.

Zaragoza 31 de julio de 1912.

El Gobernador,
JOSÉ BORRERO SEQUEIROS

SECCION QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Francisco Martín Martín la instalación de tres motores eléctricos en la Subida de Cuéllar, núm. 104, fábrica de hilados y tejidos, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza 29 julio de 1912.—César Ballarín.

Habiendo solicitado D. Julián Sanz Navarro la instalación de un motor eléctrico en la planta baja de la calle de Don Alfonso I, núm. 20, con destino a un taller de imprenta, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza 30 julio de 1912.—César Ballarín.

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

El 10 del próximo mes de agosto y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente o Concejales en quien delegue, una subasta para contratar el suministro de cuarenta y cinco toneladas de asfalto y dos mil kilogramos de brea, con arreglo a los pliegos de condiciones formulados y a las prescripciones del Real decreto de 24 de enero de 1905.

El tipo para la subasta será el de noventa y una pesetas la tonelada de asfalto y el de trescientas veinte pesetas la tonelada de brea, no admitiéndose proposición que no sea en baja de dichas cantidades.

Para tomar parte en la licitación depositará cada uno de los licitadores en la Caja de Depósitos de esta provincia o en la del Ayuntamiento, la cantidad de doscientas treinta y seis pe-

setas setenta y cinco céntimos; y dentro de los diez días siguientes al en que se comunique al rematante la aprobación definitiva de la subasta, y para responder al resultado del contrato, la de cuatrocientas setenta y tres pesetas cincuenta céntimos.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que más abajo se insertará, y se presentarán en pliego cerrado, acompañando el resguardo del depósito provisional y la cédula del corriente ejercicio.

Los Letrados para bastantear los poderes son los Sres. D. Pascual Comín y D. Marceliano Isábal; advirtiéndose que los gastos que origina la subasta y tramitación del expediente serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se comunica al público a efectos oportunos.

Zaragoza 29 de julio de 1912.—El Presidente, César Ballarín.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., habitante en la de..... núm....., según cédula personal que exhibe se comprometo a tomar a su cargo el suministro de cuarenta y cinco toneladas de asfalto y dos mil kilogramos de brea asfáltica puestos en los puntos que el Ayuntamiento designe, y con sujeción a las condiciones bajo las cuales se celebra esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe, por el precio de..... pesetas (en letra) cada tonelada de asfalto y por el de..... pesetas cada mil kilogramos de brea.

(Fecha).

(Firma).

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE ZARAGOZA

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se convoca a los alumnos que en el mes de septiembre próximo aspiren a examinarse de ingreso y de las asignaturas propias del Magisterio, para dar validez a los estudios hechos en enseñanza no oficial.

Los aspirantes deberán solicitar la matrícula y exámenes durante la segunda quincena de agosto próximo, mediante instancia en papel timbrado de la clase 11.ª, dirigida al Sr. Director del Establecimiento, acompañando la cédula personal y certificación de hallarse revacunado. Los que ingresen por primera vez en la Escuela la unirán también a su expediente, a más de los documentos expresados, certificación de nacimiento legalizada del Registro civil, certificación facultativa de hallarse revacunado y no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa, y autorización, en papel simple, del padre tutor o encargado para seguir la carrera.

Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 8 de mayo de 1911, los que padezcan de de-

fecto físico e intenten seguir la carrera del Magisterio, deberán solicitar dispensa del mismo antes de ser admitidos a examen de ingreso, con el fin de que, si no se les pudiera conceder por las circunstancias especiales que reúnan, queden facultados para hacer los estudios con prohibición de dedicarse a la enseñanza oficial.

Los alumnos de ingreso abonarán 2'50 pesetas por derechos de examen, y los de enseñanza no oficial 25 pesetas en papel de pagos al Estado y 5 en metálico de derechos de examen, por las asignaturas de un curso completo o parte de él.

No serán admitidas las matrículas de aquellos alumnos que omitiesen la identificación personal por medio de dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad y provistos de sus correspondientes cédulas personales, a no ser que tal diligencia haya tenido lugar en otra convocatoria y el interesado manifesté en la instancia cuándo se verificó.

La justificación de estudios hechos en otros Establecimientos de enseñanza se hará por medio de certificaciones oficiales que los interesados solicitarán de los mismos con la antelación necesaria.

Con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 24 de septiembre, Reales órdenes de 23 de

octubre y 5 de noviembre de 1903 y orden de la Subsecretaría de Instrucción pública de 20 de mayo de 1904, los que posean el título de Bachiller o hayan aprobado los ejercicios del grado, pueden hacerse Maestros elementales con solo aprobar los dos cursos de Pedagogía, la Religión, en el caso de no tenerla aprobada en el Instituto y hacer las prácticas de enseñanza que determine el Sr. Regente de la Escuela graduada aneja a la Normal. Estos interesados formalizarán el expediente y harán la matrícula en la forma arriba expresada, debiendo acreditar sus estudios del Belchillerato por medio de certificación oficial.

Desde el día 1.º al 30 de septiembre quedará abierta la matrícula oficial ordinaria para el curso de 1912 a 1913, debiendo satisfacer los alumnos que la soliciten 12'50 pesetas en papel de pagos al Estado por el primer plazo de las asignaturas de un curso o parte de él, un sello móvil por asignatura y otro para la papeleta de inscripción. La matrícula oficial extraordinaria tendrá lugar durante el mes de octubre, abonando dobles derechos.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia al público para conocimiento de los interesados. Zaragoza 29 de julio de 1912.—El Secretario, Cecilio Martínez.

SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al pósito de Riela que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 9 al 14 de julio de 1912, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 26 de julio de 1912.—El Jefe de la Sección, P. A., Angel Bayo.

RELACIÓN QUE SE CITA

Num. de orden.	NOMBRES DE LOS DEUDORES Ó SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Peseta.
4	Miguel Marín Marín	Gregorio Aznar	1.º	Julio	1911	52	2'60	54'60
8	Mateo Carnicer Carnicer	Mancomunados	»	»	»	15'60	0'78	16'38
	Francisco Carnicer Carnicer		»	»	»	15'60	0'78	16'38
5	Marcos Barcelona hermanos	Andrés Romeo	»	»	»	26	1'30	27'30
11	Gregorio Lozano Carabantes	Juan Royo	»	»	»	36'40	1'82	38'22
TOTAL						145'60	7'28	152'88

SECCION SEXTA

Daroca.

De conformidad con lo dispuesto por el Real decreto de 3 de mayo de 1892, quedan expuestas al público, en la Casa Capitular, por término de quince días, las cuentas municipales de este Municipio correspondientes a los años 1907, 908, 909 y 1910, a los efectos en él prevenidos.

Daroca 28 de julio de 1912.—El Alcalde, Manuel Martín.

Jarque.

Vacante la plaza de Recaudador de este Municipio por terminación de contrato del que la desempeñaba, se anuncia públicamente por ocho días, a contar de esta fecha, para que el que lo desee, después de enterarse del pliego de condiciones que existe en secretaría, lo solicite reglamentariamente.

La provisión de dicho cargo, con las solicitudes que se presenten, se hará el día 7 del próximo agosto.

Jarque 30 de julio de 1912.—El Alcalde, Francisco Saldaña.

Luna.

A los efectos reglamentarios, se halla expuesto al público, en esta secretaría de Ayuntamiento, hasta el día 10 del próximo agosto, el apéndice al amillaramiento formado para 1913.

Luna 29 de julio de 1912.—El Alcalde, Miguel Garisa.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Egea de los Caballeros.

D. Pedro de la Fuente y Pertegaz, Juez de primera instancia y de instrucción de Egea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que para pago de la multa, apremio e indemnización impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia a Pedro Espeleta Cuadrado, vecino de Mallén, por cortar leña en el monte «Bardena Baja», término de Egea, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes siguientes embargados al Espeleta en término de Mallén:

	Pesetas.
Dos tinaja de barro: tasadas en.....	6
Cuatro sillas de anea en regular uso: en.....	8
Dos mesas de pino, de cocina: en.....	8
Un tablón o llana, de olmo, para atablar predios rústico: en.....	5
Otro tablón o llana, también de olmo y clavos, para el mismo uso que el anterior: en.....	15
Un arado de hierro, de labor agrícola: en.....	40

Inmuebles.

Un campo en la partida del Tendero, de dos cahices, cuatro hanegas, igual

a una hectárea cuarenta y tres áreas dos centiáreas, que linda al Norte con camino, al Sur con otro de don José Gotor, al Este con Mariano Gotor y al Oeste con el de Antonio Sesma: tasado en..... 6250

Otro campo en la partida de Valmortero, de un cahiz dos hanegas, o sea setenta y un áreas y cincuenta y una centiáreas; lindante al Norte con sarda o monte, al Sur con Agustín Cuartero, al Este con camino y al Oeste con Bruno Cuadrado: tasado en. 50

Otro campo en la partida de Valmortero, de tres cahices, equivalentes a una hectárea setenta y un áreas y setenta y tres centiáreas; lindante al Norte con Tomás Segura, al Este con Pedro Caviejas y al Sur y al Oeste con camino: tasado en..... 100

La subasta tendrá lugar el día veintiuno de agosto próximo, a las diez, en la Sala-audiencia de este Juzgado.

No existen títulos de propiedad y el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos a diez por cien en efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, y no se admitirán posturas que no cubran el importe de las dos terceras partes de dicho valor.

Dado en Egea de los Caballeros a veintiséis de julio de mil novecientos doce.—Pedro de la Fuente.—Mariano Lapieza, Secretario.

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de riegos de Magallón.

Por el Presidente de la Junta general de la Comunidad de regantes de esta villa,

Se hace saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 51 y 60 de las Ordenanzas, se cita y convoca a Junta general a todos los partícipes y usuarios de esta Comunidad para que el día 1 de septiembre próximo y hora de las diez concurran al salón de la Casa Consistorial para tratar los asuntos siguientes:

1.º Presentación y aprobación del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1912 a 1913.

2.º Presentación de las cuentas generales del ejercicio de 1911 a 1912.

Advirtiéndose que si en el expresado día no pudiera verificarse la sesión por falta de mayoría, se celebrará otra reunión el día 6 del próximo octubre, en el mismo local y hora que la primera, en la cual se tomará acuerdo con los partícipes que asistan.

Magallón 30 de julio de 1912.—El Presidente Juan Antonio Gascón.—D. S. O., Manuel Huerta, Secretario.